



**REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
SECRETARÍA MUNICIPAL**

DECRETO N° 9.790.-/1

CURANILAHUE, 30 de agosto de 2023.-

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

a) Ord. N° 95 de fecha 03 de agosto de 2023, de la Directora de Seguridad Pública y Convivencia Comunitaria a la Alcaldesa, quien acompaña Protocolo de Uso de Entrega de Material Audiovisual de Cámaras de Videovigilancia Municipal.

b) Acuerdo N° 383 de fecha 22 de agosto de 2023, donde el concejo municipal aprueba el protocolo.

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

*1.- Teniendo presente los Vistos del Antecedente, **APRUEBESE** el Protocolo de Uso de Entrega de Material Audiovisual de Cámaras de Videovigilancia Municipal, el que se señala.*

CONSIDERANDO QUE:

La Municipalidad cuenta con un sistema integrado de cámaras de videovigilancia, una central de monitoreo y un sistema de respaldo de imágenes captadas por las cámaras.

Con fecha del 12-04-2022 en sesión ordinaria se aprueba la creación de la Dirección de Seguridad Pública de la Municipalidad de Curanilahue, dentro de sus atribuciones, administra y supervigila el correcto funcionamiento del sistema de videovigilancia comunal.

Existe la necesidad de crear un protocolo referente al uso y entrega del material visual que aportan las imágenes captadas por las cámaras de videovigilancia.

VISTOS:

PRIMERO: *Conforme a los antecedentes y las facultades conferidas por la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.*

SEGUNDO: *Conforme a las disposiciones de la Ley N°19.628 Ley de protección de datos.*

TERCERO: *Conforme a las disposiciones de la Ley N°20.285 Sobre acceso a la información.*

CUARTO: *Conforme a lo establecido en el Plan Comunal de Seguridad Pública 2023-2026, versión 1.*

QUINTO: *Conforme a lo estipulado en el Oficio N° 2309 del Consejo para la Transparencia sobre la instalación de dispositivos de videovigilancia por parte de las municipalidades.*

SEXTO: *Considerando los siguientes términos generales:*

-Equipo de televigilancia: Corresponde al sistema de vigilancia y monitoreo, el cual, se compone de cámaras de vigilancia, central de monitoreo, sistema de almacenamiento, operador del sistema, monitores, entre otros elementos empleados por la Municipalidad de Curanilahue, para supervisar, monitorear y controlar áreas públicas dentro de su jurisdicción.

-Material audiovisual: Corresponde a las imágenes y videos provenientes de las grabaciones realizadas por las cámaras de vigilancia municipal, instaladas en la comuna de Curanilahue, las cuales son controladas y administradas por el personal municipal.

Sistema de almacenamiento: Corresponde al dispositivo mediante el cual se mantiene el almacenamiento de manera segura y confiable de las imágenes y videos captadas por las cámaras de vigilancia municipal.

Solicitud: Corresponde al documento mediante el cual un interesado solicita formalmente el material audiovisual que sea de su interés.

Cautela de las imágenes: Corresponde al archivo de las imágenes.

DE LA PRIVACIDAD DE LAS IMÁGENES

Las imágenes captadas por el equipo de vigilancia municipal son de carácter privado y de uso exclusivo de la municipalidad de Curanilahue y será la Dirección de Seguridad Pública y Convivencia Comunitaria, quienes estarán cargo de su administración, habilitación, operación, supervisión, mantención y reparación del sistema de vigilancia municipal.

Solo tendrán acceso a las imágenes y a la central de monitoreo municipal, exclusivamente los funcionarios autorizados por la Dirección de Seguridad Pública y Convivencia Comunitaria para tales efectos o quien determine la administración municipal.

Estará disponible para respaldo las imágenes en caso de la concurrencia de un hecho delictivo o situación de relevancia pública que haya sido captada por los sistemas municipales.

Existirá un registro de solicitudes de imágenes de cámaras por medio un formato escrito que más adelante se indica, y será responsabilidad de los funcionarios la recepción y entrega de las imágenes.

DE LA FACTIBILIDAD DEL MATERIAL AUDIOVISUAL

La factibilidad de imágenes o efectividad de que el municipio cuente con las imágenes requeridas por las policías, ministerio público o tribunales de justicia, dependerá de la existencia efectiva de estas y de la disponibilidad en el sistema de almacenamiento de la central de monitoreo municipal.

DE LA CAUTELA DEL MATERIAL AUDIOVISUAL.

Las grabaciones tienen una duración máxima de 30 días desde que fueron capturadas, vencido el plazo, el material audiovisual será destruido.

Las grabaciones e imágenes cauteladas, se guardarán por un plazo no superior a los 18 meses desde la fecha de solicitud realizadas mediante formulario obtenido en la secretaria de seguridad pública y convivencia comunitaria, que siempre y cuando no hubiera sido decretada su reserva por parte de tribunales o fiscalía, o solicitadas a secreseguridadyconvivencia@munichue.cl mediante formulario digital.

DECRETO N° 9.790.-/3

La verificación de las imágenes mantendrá un plazo de 4 días hábiles para la respuesta, y solo podrán ser vistas por los solicitantes o denunciantes, según agenda de los profesionales de la dirección en dependencias municipales, no en sala de monitoreo.

Las imágenes, no se la podrán llevar los denunciantes, ni grabar manualmente, solo las instituciones vinculadas a procesos judiciales.

DE LAS CONDICIONANTES DE LAS GRABACIONES.

Todo material solicitado (grabaciones o imágenes) estarán condicionado a: Ubicación y sentido de las cámaras, visibilidad diurna y nocturna, distancia de grabación, patrón de movimiento, condiciones climáticas.

DEL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR MATERIAL AUDIOVISUAL

1.- De los requerimientos de las imágenes por las policías, Ministerio Público y Tribunales de Justicia:

Las imágenes captadas por las cámaras de vigilancia municipal, sólo podrán ser solicitadas y entregadas a las policías (Carabineros de Chile y PDI), Ministerio Público y Tribunales de Justicia y a terceros que cuenten con justificación y autorización de carabineros, mediante solicitud basada en la correspondiente orden de investigar o resolución judicial que lo indique.

La solicitud se realizará por medio de un Formulario de Solicitud de Imágenes, en donde se indique antecedentes del requirente, antecedentes del proceso judicial o investigativo, además de los antecedentes requeridos para las cautelas de grabaciones, en donde se indique la fecha de grabación, rango de horario de la grabación, lugar o ubicación de cámara. Adjunto al formulario se debe entregar copia de la respectiva orden judicial o resolución.

Sin perjuicio de lo anterior en situaciones de emergencia o de flagrancia de hechos delictivos, las autoridades policiales podrán solicitar imágenes sin la orden de investigar, siempre que exista la disponibilidad de esta. Cada persona que ingrese a sala monitoreo, deberá individualizarse y registrarse.

2.- De los requerimientos de imágenes de funcionarios, usuarios y público en general:

Se deberá realizar vía solicitud por escrito mediante formulario acompañando antecedentes fundados, quedando supeditada la decisión a la Dirección de Seguridad Pública y Convivencia Comunitaria, la evaluación y entrega del material audiovisual.

A esta solicitud deberá adjuntarse una copia del parte policial, denuncia, o número de causa cuando corresponda.

El material audiovisual aportado deberá resguardar la imagen de las terceras personas, realizando un proceso de edición de imagen.

DEL FORMULARIO CAUTELAR DE IMÁGENES.

El formulario es el instrumento oficial para requerir la cautela del material audiovisual correspondiente a imágenes o videos provenientes de las grabaciones de las cámaras de vigilancia municipal.

FORMULARIO CAUTELAR DE IMÁGENES.

ANTECEDENTES DEL REQUIRENTE	
Nombre	
Rut	
Teléfono fijo	
Teléfono móvil	
Correo electrónico	
Dirección	
ANTECEDENTES DEL PROCESO JUDICIAL O INVESTIGATIVO	
Entidad ante quien se realizó la denuncia	
N° de parte policial, Ruc o Rit de la investigación penal o causa judicial	
Tribunal, Fiscalía o Policías	
Nombre denunciante	
Teléfono del denunciante	
OBSERVACIONES O MOTIVO DE LA SOLICITUD	
ANTECEDENTES REQUERIDOS PARA LA CAUTELAR DE GRABACIONES E IMAGENES	
Fecha de las grabaciones	
Rango horario de grabación	
Ubicación o lugar donde ocurrió el hecho	
Firma requirente	

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVESE



ALDO SANHUEZA AGUAYO
SECRETARIO MUNICIPAL



ALEJANDRA BURGOS BIZAMA
ALCALDESA



ABB/ASA/MMF/asa

Distribución:

- Directores y Jefes de Unidades
- Control
- Secretario Municipal
- Archivo



MARCO MALDONADO FLORES
DIRECTOR DE CONTROL



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
SEGURIDAD PÚBLICA Y
CONVIVENCIA COMUNITARIA



ORD : 95/2023
ANT : NO/HAY
MAT: Solicita Incorporar tema a Sesión de
Concejo Municipal.

Curanilahue, 03 de agosto de 2023.

DE : SRTA. BERNARDITA GARCÉS SILVA
DIRECTORA SEGURIDAD PÚBLICA U CONVIVENCIA COMUNITARIA

A : SRTA. ALEJANDRA BURGOS BIZAMA
ALCALDESA MUNICIPALIDAD CURANILAHUE

Junto con saludar cordialmente, me permito solicitar a usted, someter a conocimiento del Concejo Municipal, **Protocolo de uso de entrega de material Audiovisual de Cámaras de Videovigilancia Municipal** para ser decretado, esto de acuerdo al Consejo Comunal de Seguridad pública sostenido el día miércoles 02 de agosto del presente año, donde los miembros de este Consejo efectuaron la aprobación unánime al Protocolo y a la solicitud de incorporación de este tema a Sesión de Concejo Municipal.

Se adjunta documento de Protocolo, para revisión.

Sin otro particular, agradeciendo su buena disposición, se despide atentamente.



BERNARDITA GARCÉS SILVA
DIRECTORA SEGURIDAD PÚBLICA Y CONVIVENCIA COMUNITARIA
I. MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE

BGS/Bgv

DISTRIBUCIÓN: La indicada

C.c: ADMINISTRADOR MUNICIPAL
SECRETARIA MUNICIPAL
ARCHIVO SEGURIDAD PÚBLICA



APRUEBA PROTOCOLO REFERENTE AL USO Y ENTREGA DE MATERIAL AUDIOVISUAL DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA MUNICIPAL.

CONSIDERANDO QUE:

- La Municipalidad cuenta con un sistema integrado de cámaras de videovigilancia, una central de monitoreo y un sistema de respaldo de imágenes captadas por las cámaras.
- Con fecha del 12-04-2022 en sesión ordinaria se aprueba la creación de la Dirección de Seguridad Pública de la Municipalidad de Curanilahue, dentro de sus atribuciones, administra y supervigila el correcto funcionamiento del sistema de videovigilancia comunal.
- Existe la necesidad de crear un protocolo referente al uso y entrega del material visual que aportan las imágenes captadas por las cámaras de videovigilancia.

VISTOS:

PRIMERO: Conforme a los antecedentes y las facultades conferidas por la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO: Conforme a las disposiciones de la Ley N°19.628 Ley de protección de datos.

TERCERO: Conforme a las disposiciones de la Ley N°20.285 Sobre acceso a la información.

CUARTO: Conforme a lo establecido en el Plan Comunal de Seguridad Pública 2023-2026, versión 1.

QUINTO: Conforme a lo estipulado en el Oficio N° 2309 del Consejo para la Transparencia sobre la instalación de dispositivos de videovigilancia por parte de las municipalidades.

SEXTO: Considerando los siguientes términos generales:

-Equipo de televigilancia: Corresponde al sistema de vigilancia y monitoreo, el cual, se compone de cámaras de vigilancia, central de monitoreo, sistema de almacenamiento, operador del sistema, monitores, entre otros elementos empleados por la Municipalidad de Curanilahue, para supervisar, monitorear y controlar áreas públicas dentro de su jurisdicción.

-Material audiovisual: Corresponde a las imágenes y videos provenientes de las grabaciones realizadas por las cámaras de vigilancia municipal, instaladas en la comuna de Curanilahue, las cuales son controladas y administradas por el personal municipal.

Sistema de almacenamiento: Corresponde al dispositivo mediante el cual se mantiene el almacenamiento de manera segura y confiable de las imágenes y videos captadas por las cámaras de vigilancia municipal.

Solicitud: Corresponde al documento mediante el cual un interesado solicita formalmente el material audiovisual que sea de su interés.

Cautela de la imágenes: Corresponde al archivo de las imágenes.



PROTOCOLO DEL USO Y ENTREGA DE MATERIAL AUDIOVISUAL REFERENTE A SISTEMAS DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA MUNICIPAL.

DE LA PRIVACIDAD DE LAS IMÁGENES

Las imágenes captadas por el equipo de vigilancia municipal son de carácter privado y de uso exclusivo de la municipalidad de Curanilahue y será la Dirección de Seguridad Pública y Convivencia Comunitaria, quienes estarán cargo de su administración, habilitación, operación, supervisión, mantención y reparación del sistema de vigilancia municipal.

Solo tendrán acceso a las imágenes y a la central de monitoreo municipal, exclusivamente los funcionarios autorizados por la Dirección de Seguridad Pública y Convivencia Comunitaria para tales efectos o quien determine la administración municipal.

Estará disponible para respaldo las imágenes en caso de la concurrencia de un hecho delictivo o situación de relevancia pública que haya sido captada por los sistemas municipales.

Existirá un registro de solicitudes de imágenes de cámaras por medio un formato escrito que más adelante se indica, y será responsabilidad de los funcionarios la recepción y entrega de las imágenes.

DE LA FACTIBILIDAD DEL MATERIAL AUDIOVISUAL

La factibilidad de imágenes o efectividad de que el municipio cuente con las imágenes requeridas por las policías, ministerio público o tribunales de justicia, dependerá de la existencia efectiva de estas y de la disponibilidad en el sistema de almacenamiento de la central de monitoreo municipal.

DE LA CAUTELA DEL MATERIAL AUDIOVISUAL.

Las grabaciones tienen una duración máxima de 30 días desde que fueron capturadas, vencido el plazo, el material audiovisual será destruido.

Las grabaciones e imágenes cauteladas, se guardarán por un plazo no superior a los 18 meses desde la fecha de solicitud realizadas mediante formulario obtenido en la secretaria de seguridad pública y convivencia comunitaria, que siempre y cuando no hubiera sido decretada su reserva por parte de tribunales o fiscalía, o solicitadas a secureseguridadyconvivencia@munichue.cl mediante formulario digital.

La verificación de las imágenes mantendrá un plazo de 4 días hábiles para la respuesta, y solo podrán ser vistas por los solicitantes o denunciantes, según agenda de los profesionales de la dirección en dependencias municipales, no en sala de monitoreo.

Las imágenes, no se la podrán llevar los denunciantes, ni grabar manualmente, solo las instituciones vinculadas a procesos judiciales.

DE LAS CONDICIONANTES DE LAS GRABACIONES.

Todo material solicitado (grabaciones o imágenes) estarán condicionado a: Ubicación y sentido de las cámaras, visibilidad diurna y nocturna, distancia de grabación, patrón de movimiento, condiciones climáticas.



DEL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR MATERIAL AUDIOVISUAL

1.- De los requerimientos de las imágenes por las policías, Ministerio Público y Tribunales de Justicia: Las imágenes captadas por las cámaras de vigilancia municipal, sólo podrán ser solicitadas y entregadas a las policías (Carabineros de Chile y PDI), Ministerio Público y Tribunales de Justicia y a terceros que cuenten con justificación y autorización de carabineros, mediante solicitud basada en la correspondiente orden de investigar o resolución judicial que lo indique.

La solicitud se realizará por medio de un Formulario de Solicitud de Imágenes, en donde se indique antecedentes del requirente, antecedentes del proceso judicial o investigativo, además de los antecedentes requeridos para las cautelas de grabaciones, en donde se indique la fecha de grabación, rango de horario de la grabación, lugar o ubicación de cámara. Adjunto al formulario se debe entregar copia de la respectiva orden judicial o resolución.

Sin perjuicio de lo anterior en situaciones de emergencia o de flagrancia de hechos delictivos, las autoridades policiales podrán solicitar imágenes sin la orden de investigar, siempre que exista la disponibilidad de esta. Cada persona que ingrese a sala monitoreo, deberá individualizarse y registrarse.

2.- De los requerimientos de imágenes de funcionarios, usuarios y público en general:

Se deberá realizar vía solicitud por escrito mediante formulario acompañando antecedentes fundados, quedando supeditada la decisión a la Dirección de Seguridad Pública y Convivencia Comunitaria, la evaluación y entrega del material audiovisual.

A esta solicitud deberá adjuntarse una copia del parte policial, denuncia, o número de causa cuando corresponda.

El material audiovisual aportado deberá resguardar la imagen de las terceras personas, realizando un proceso de edición de imagen.

DEL FORMULARIO CAUTELAR DE IMÁGENES.

El formulario es el instrumento oficial para requerir la cautela del material audiovisual correspondiente a imágenes/o videos provenientes de las grabaciones de las cámaras de vigilancia municipal



FORMULARIO CAUTELAR DE IMÁGENES.

ANTECEDENTES DEL REQUIRENTE	
Nombre	
Rut	
Teléfono fijo	
Teléfono móvil	
Correo electrónico	
Dirección	
ANTECEDENTES DEL PROCESO JUDICIAL O INVESTIGATIVO	
Entidad ante quien se realizó la denuncia	
N° de parte policial, Ruc o Rit de la investigación penal o causa judicial	
Tribunal, Fiscalía o Policías	
Nombre denunciante	
Teléfono del denunciante	
OBSERVACIONES O MOTIVO DE LA SOLICITUD	
ANTECEDENTES REQUERIDOS PARA LA CAUTELAR DE GRABACIONES E IMAGENES	
Fecha de las grabaciones	
Rango horario de grabación	
Ubicación o lugar donde ocurrió el hecho	
Firma requirente	